



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00169-00

Se ordena anexar al expediente y poner en conocimiento, el despacho comisorio N°0047 sin ser diligenciado por LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

938aef92f6414c2cd48d336a23382b5b54d08dbc9f4027559bf09adb191fbc49

Documento generado en 10/09/2021 03:53:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Itagüí, 16 de junio de 2021

Oficio N° 397

Doctor (a)
HERNÁN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Secretario (a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
Carrera 52 nro. 51 – 68, oficina 102
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 0047/2019/0169

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 0047/2019/0169 en proceso instaurado por **OVIDIO TORO FERNÁNDEZ** en contra de **MARTHA CECILIA FLÓREZ OROZCO**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO DEL BIENE INMUEBLES** ubicado en la calle 57 Nro. 57 – 55, Barrio el Tablazo primer piso del Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión en razón de haberse practicado la diligencia el día 15 de junio de 2021 contenida en despacho comisorio, sin presentarse oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 19110513156268

Anexos: dieciocho (18) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314150

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día quince (15) del mes de junio del año Dos Mil Veinte y Uno (2021), siendo las 8:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 0047/2019/0169, actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **WALTER DE JESÚS MARÍN ARANGO**, con T.P. Nro. 315.116 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo adelantado por **OVIDIO TORO FERNÁNDEZ** contra **MARTHA CECILIA FLOREZ OROZCO**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-599427 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, inmueble ubicado en la Calle 57 Nro. 57-55 El Tablazo, primer piso del Municipio de Itagüí. Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado DEMANDANTE **WALTER DE JESÚS MARÍN ARANGO**, se aclara que en diligencias preliminares el apoderado de la parte actora allegó físicamente soporte de envío de la comunicación o telegrama a la secuestre designada por el Juzgado comitente siendo **RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA**, quien se localiza en la carrera 40 Nro. 45 C sur 28, teléfono 3002262878 quien aporta póliza judicial vigente, correo electrónico rubimarulanda@hotmail.com se presenta y tomó posesión del cargo de secuestre, haciéndole las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Acto seguido siendo las 8: 10 a.m. el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente, al llegar al lugar fuimos recibidos por: Marta Cecilia Florez O., identificado(a) con c.c. 43067415, informándole el motivo de la diligencia y quien permitió el ingreso al inmueble SI X NO

En tanto se le da la palabra al abogado de la parte DEMANDANTE quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-599427 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, inmueble ubicado en la Calle 57 Nro. 57-55 El Tablazo, primer piso del Municipio de Itagüí, sus linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública Nro. 378 del 08-02-93 de la Notaría de Itagüí.

Se le concede la palabra al auxiliar de justicia:

Se ingreso por puerta en la misma con reja en Seguridad
Ventanal, vidrio con reja en Seguridad, sala-comedor
cocina integral completa con meson en mármol,
archivos superiores e inferiores en madera, sin
extractor de gases, balsa americana, 4 habita-
ciones todas con ventanilla en vidrio, dos con
closet, zona de ropas con pacho cubierto con



rejol de seguridad, todas las puertas en madera,
barrido totalmente terminado, con lavamanos,
sanitario, cabina en vidrio templado, piso en
cerámica, paredes revocadas, estucadas y
pintadas, aseo, con servicios de luz, agua,
red de gas, línea telefónica 3634394.
Inmueble se encuentra en buen estado de
conservación y mantenimiento

Se encuentra en buen estado y uso de conservación SI ☒ No ☐ deposite el inmueble
objeto de secuestro a Yaira Celia Flores O., pido se haga las advertencias de Ley
y se fijen los honorarios provisionales

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía,
Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Atendiendo la comisión del Juzgado Segundo Civil
del Circuito de Oralidad de Itagüí, ordenado en el despacho comisorio Nro. 0047/2019/0169
NO ☒ SI ☐ se presenta oposición a la presente diligencia.

Teniendo presente el auto interlocutorio Nro. 0446 radicado 2019-0169-00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí que acompaña el despacho comisorio Nro. 0047/2019/0169, se fijan honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) los cuales son cancelados de la siguiente manera:

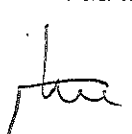
Serán cancelados en la diligencia

Se le hace las advertencias de Ley a Norita Cecilia Flores O sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

- 1- No podrá arrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al auxiliar de la justicia.

El Despacho declara legalmente el secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-599427 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, de propiedad de la parte demandada, el inmueble se encuentra ubicado en la Calle 57 Nro. 57-55 El Tablazo, primer piso del Municipio de Itagüí.

Siendo las 9:10 a.m., se da por terminada la presente, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.


GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

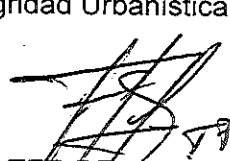
Profesional Especializada

D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística


JENNIFER ARIAS SANCHEZ.

Auxiliar Administrativa

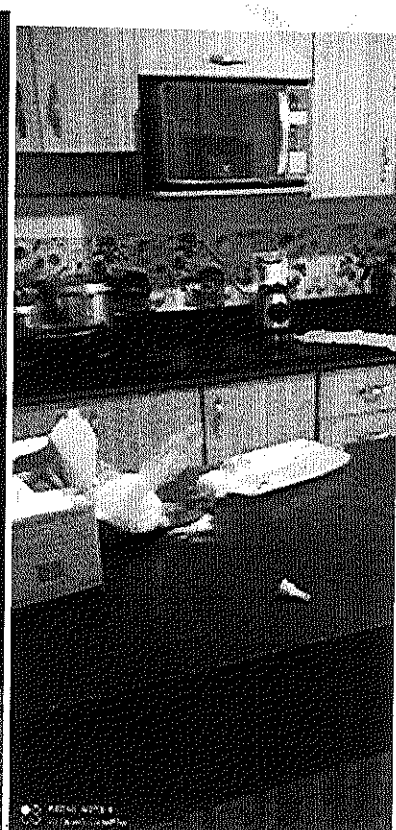
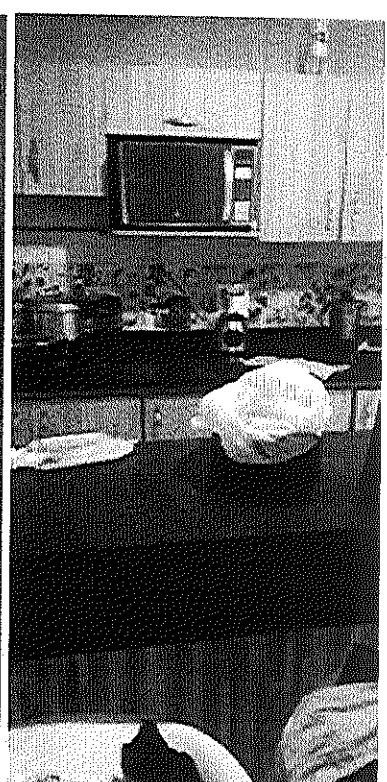
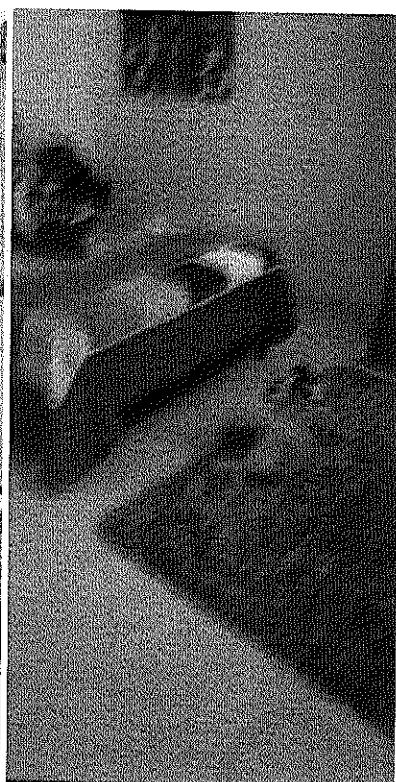
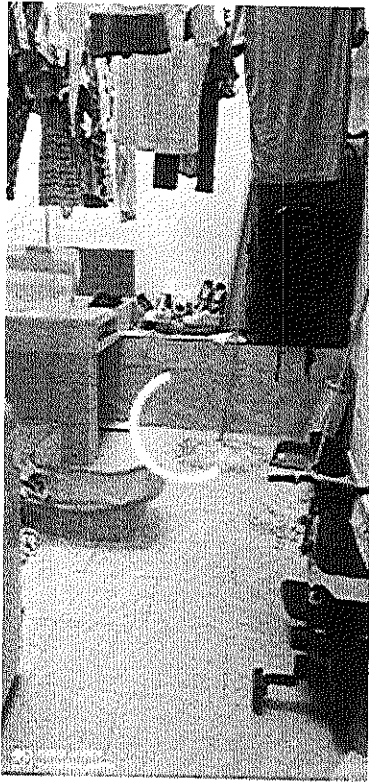
DA Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística

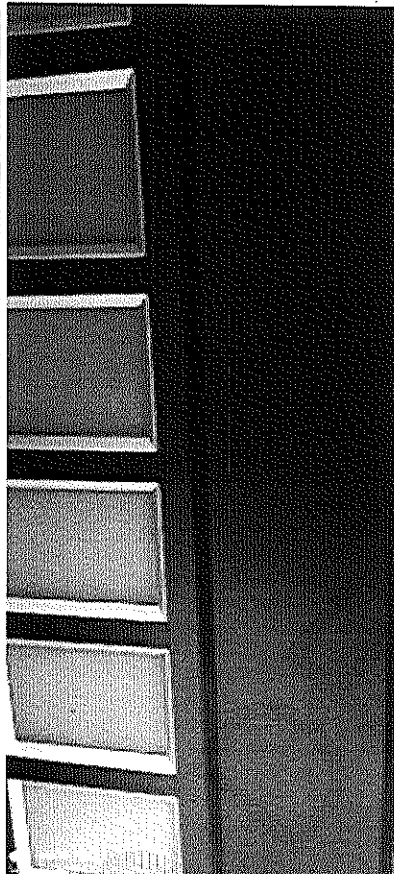
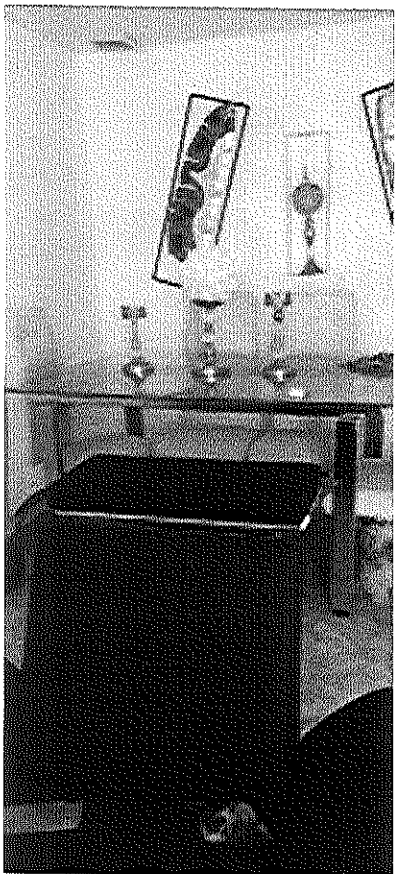

WALTER DE JESUS MARIN ARANGO
Apoderado - Demandante


RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA
Secuestre


Quien atiende la diligencia

3128288773





República de Colombia
Rama Judicial



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 380553

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **WALTER DE JESUS MARIN ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **98523620** y la tarjeta de abogado (a) No. **315116**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 20 de Mayo de 2021

Oficio N° 325

Doctor

WALTER DE JESUS MARÍN ARANGO

T.P 315.116 del C.S. de la J.

CALLE 50 N° 54 – 25 OF 307 Ed. Mercedes Sierra – *Yedeller*

Tel 315 658 08 86 / 312 220 53 00

Email: *waltermannarango@hotmail.com*

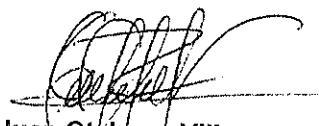
Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 0047/2019/0169, expedido por el **JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, ubicado en **CALLE 57 N° 57 – 55 BARRIO EL TABLAZO 1° PISO** del Municipio de Itagüí,

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 373 76 76 ext.2007**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 15 de junio de 2021 a las 08:00 a.m.

Atentamente



Juan Otálvaro Villa
Técnico Administrativo,
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,



Notificado.

TP 315116 C.S.J

11/6/2021

Gmail - RV: 15 DE JUNIO DE 201, DILIGENCIA DE SECUESTRO - ITAGUI ANTIOQUIA.



Gloria Patricia Giraldo Campo <ggiraldocampo@gmail.com>

RV: 15 DE JUNIO DE 201, DILIGENCIA DE SECUESTRO - ITAGUI ANTIOQUIA.

cesar chica <cesar7799@hotmail.com>

Para: "ggiraldocampo@gmail.com" <ggiraldocampo@gmail.com>

11 de junio de 2021, 11:50

De: cesar chica

Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 1:50 p. m.

Para: rubi.marulanda@hotmail.com <rubi.marulanda@hotmail.com>

Asunto: 15 DE JUNIO DE 201, DILIGENCIA DE SECUESTRO - ITAGUI ANTIOQUIA.

Dra. Rubiela, cordial saludo!

Por medio del presente le comunico que para la fecha 15 de junio de 2021 fue designada como Auxiliar de Justicia para que actúe como Secuestre, en la diligencia a realizar sobre el inmueble ubicado en la Calle 57 N° 57 - 55 Barrio el Tablazo 1° PISO del Municipio de Itagüí.

El día de la diligencia favor llevar constancia de la póliza judicial vigente e informar si aún hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

De igual manera, le solicito realizar factura para cancelarle el valor de los honorarios.

Cualquier duda e inquietud, estaré atento en el celular 312 220 53 00

Que tenga un resto de excelente tarde.

Responder Reenviar

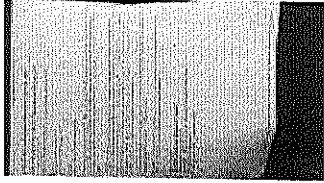
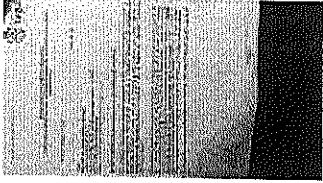


3 adjuntos

1.jpg
94K

11/6/2021

Gmail - RV: 15 DE JUNIO DE 201, DILIGENCIA DE SECUESTRO - ITAGUI ANTIOQUIA.



2.jpg
104K

 Despacho comisorio para SECUESTRO.docx

16K



Gloria Patricia Giraldo Campo <ggiraldocampo@gmail.com>

Citación para notificación diligencia junio 15 de 2021

1 mensaje

Gloria Patricia Giraldo Campo <ggiraldocampo@gmail.com>
Para: waltermarinarango@hotmail.com

31 de mayo de 2021, 9:47

Doctor
WALTER DE JESÚS MARÍN ARANGO

Se remite comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-599427 para el día el 15 de junio de 2021 a las 08:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio Nro. 0047/2019/0169 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí

Le solicito remitir telegrama de Comunicación al secuestre designado por el Juzgado a través de correo electrónico o por telegrama, el secuestre deberá contestarle e informarle si aún hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y deberá aportar copia de la póliza judicial vigente. Y a su vez informarnos si el juzgado comitente designó honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia. Al observar el contenido del comisorio y su anexo, no se visualiza facultades al comisionado para fijar honorarios provisionales para el auxiliar de justicia. Agradezco se informe oportunamente.

El secuestre designado por el Juzgado es la doctora RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA correo electrónico rubimarulanda@hotmail.com , celular 3002262878.

Por último, en caso de no encontrarse inscrito el secuestre designado en la lista de auxiliares de la justicia, deberá informarnos previamente para proceder a su designación

Atentamente,
GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,
Integridad Urbanística
Teléfono: 3737676 extensión 2007

DR WALTER MARIN ARANGO .pdf
76K

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 9:20
Para: 'waltermarinarango@hotmail.com'
Asunto: Citación diligencia de secuestro de inmueble junio 15 de 2021 8 a.m.
Datos adjuntos: DR WALTER MARIN ARANGO .pdf

Doctor
WALTER DE JESÙS MARIN ARANGO

Se remite comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-599427 para el día el 15 de junio de 2021 a las 08:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio Nro. 0047/2019/0169 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí

Le solicito remitir telegrama de Comunicación al secuestre designado por el Juzgado a través de correo electrónico o por telegrama, el secuestre deberá contestarle e informarle si aún hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y deberá aportar copia de la póliza judicial vigente. Y a su vez informarnos si el juzgado comitente designó honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia. Al observar el contenido del comisorio y su anexo, no se visualiza facultades al comisionado para fijar honorarios provisionales para el auxiliar de justicia. Agradezco se informe oportunamente.

El secuestre designado por el Juzgado es la doctora RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA correo electrónico rubimarulanda@hotmail.com , celular 3002262878.

Por último, en caso de no encontrarse inscrito el secuestre designado en la lista de auxiliares de la justicia, deberá informarnos previamente para proceder a su designación

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,
Integridad Urbanística

Teléfono: 3729271



Alcaldía de

Itagüí

Secretaría
de Gobierno

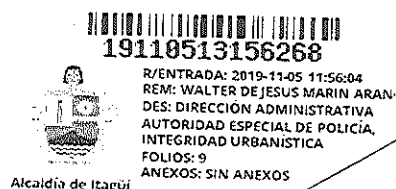
Juan

SEÑORES:

SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCION ADMINISTRATIVA – AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA .

ITAGUI – ANTIOQUIA.

E. S. D.



PROCESO: Ejecutivo Con Garantía Real.

DEMANDANTE: Ovidio Toro Fernández.

C.C 5.718.220.

DEMANDADO: Martha Cecilia Flórez Orozco.

C.C 43.067.415

RADICADO: 2019 0169 00.

ASUNTO: Comisión, conforme el despacho emitido el 19 de septiembre del año 2019 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí.

Cordial saludo,

WALTER DE JESUS MARIN ARANGO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando de acuerdo con el poder a mi conferido, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente me permito radicar el despacho emitido el 19 de septiembre del año 2019, en el cual se autoriza la diligencia de SECUESTRO del inmueble objeto de la Litis.

ANEXOS

- Despacho No. 0047/2019/0169, en el que se autoriza la diligencia de secuestro.
- Auto interlocutorio No. 0446 en el que se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con M.I. 001-599427.
- Escritura Pública No. 2866 del 15 de noviembre del año 2017, donde se pueden verificar los linderos del inmueble como dirección para realizar la diligencia.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria 001-599427.

Cordialmente,

WALTER DE JESUS MARIN ARANGO.

C.C 98.523.620.

Abogado - T.P 315116 del C.S.J.

Celular: 315 658 08 86.

312 220 5300 - casa elvica.

15/06/2021
08:00 AM
Cecilia 346/2020

DIRECCIÓN: Calle 50 # 54 25 OF. 307 Edificio Mercedes Sierra – Medellín – Ant.



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
DESPACHO N° 0047/2019/0169

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA)

A LA

ALCALDIA POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO-
DIRECCION ADMINISTRATIVA- AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA
PARA SU REPARTO DE ITAGUI (ANT.).

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO incoado por OVIDIO TORO FERNÁNDEZ contra MARTHA CECILIA FLÓREZ OROZCO se ordenó comisionar a usted a fin de que se digne llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, cuya M.I. es la N° 001-599427 que se encuentra ubicado en la Cl. 57 N° 57-55, Barrio El Tablazo 1° Piso, de ésta localidad.

Se adjunta copia del auto que ordenó la medida y para determinar cabida y linderos, la escritura que hace alusión el certificado de libertad de fl. 37.

El apoderado demandante es el Dr. WALTER DE JESÚS MARÍN ARANGO con T. P. N° 315.116 del C.S.J..

Itagüí, septiembre 19 de 2019.

Cordialmente,



HERNÁN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil diez y nueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0446

RADICADO N° 2019-0169-00

CONSIDERACIONES

Por satisfacer plenamente los presupuestos de los artículos 90 y ss, 422 y 468 del C.G.P., y demás normas concordantes para adelantar la presente demanda Ejecutiva, habrá de librarse la correspondiente orden de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO para efectivizar la garantía real incoada por OVIDIO TORO FERNÁNDEZ contra MARTHA CECILIA FLÓREZ OROZCO, por las sumas de:

-CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) de capital con base en la Escritura de Hipoteca cerrada N° 2.866 del 15 de noviembre de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Envigado, allegada como base de recaudo.

-DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) valor equivalente a los intereses de plazo a la tasa del 2% causados y no pagados desde junio 16/18 a noviembre 15/18.

Además de los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde noviembre 16/18, hasta la cancelación total.

SEGUNDO: Notifíquese ésta providencia a la accionada conforme a los Arts. 291,292 del C.G.P. y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda (Art. 431 ibídem) o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses (Art. 442 ibídem), para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

RADICADO N° 2019-0169

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con la hipoteca cuya M. I. es la N° 001-599427, para lo cual se oficiará a Registro de II. PP. Zona Sur de Medellín comunicándole la medida. Registrado el embargo, se comisionará a la Secretaría de Gobierno –Dirección Administrativa- autoridad especial de Policía de la localidad, a quien se le conceden amplias facultades como posesionar al secuestro acá designado, subcomisionar y allanar en caso necesario y lo pertinente para el buen cumplimiento el encargo. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

← Como secuestro actuará RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA, quien se localiza en la Cr. 40 N° 43 C Sur-28 de Envigado con tel. N° 334.20.39, N° 332.92.06, Cel. N° 3002262878. Comuníquesele el nombramiento.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. WALTER DE JESÚS MARÍN ARANGO como principal y CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO para representar a la parte actora en los términos del poder conferido y por ser abogados en ejercicio, advirtiéndole eso sí que no pueden actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN

Juez

Certifico: Que por Estado No. 104
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.
Itagüí, julio 16 de 2019

Hernán Darío Rodas Arboleda
Secretario

**



comerciante domiciliada en Colombia. Que LA DEUDORA desde ahora acepta y se da por notificados de cualquier cesión o subrogación que LOS ACREEDORES hicieren del presente crédito hipotecario y todas sus cláusulas y estipulaciones serán igual para con los futuros ACREEDORES. -----

QUINTO . Que los ACREEDORES podrán dar por extinguido o insuficiente plazo y exigir judicialmente capital, junto con los honorarios de abogado y demás costos y gastos del cobro, en los siguientes eventos: - 1).- Si LA DEUDORA enajenare en todo o parte del inmueble que por este instrumento se hipoteca, o lo hipotecaren sin consentimiento expreso de los ACREEDORES; 2) Si dicho inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía a su satisfacción.-- 3).-En caso de mora de dos o más mensualidades -----

CLAUSULA ACELERATORIA:- Quedan plenamente autorizados los acreedores por la parte deudora, para dar por vencido el plazo y por ende proceder al cobro total de la obligación mas los correspondientes intereses, ya sea judicial o extrajudicialmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Si violare por parte de LA DEUDORA alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional. b) si sobreviene acción judicial sobre el inmueble materia de este gravamen hipotecario. c) si LA DEUDORA incurrieren en la cesación de pago de dos o más cuotas, ya sea de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por él, a favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario en primer grado, todo lo cual es materia de esta escritura d) si se presentare alguno o algunos de los eventos que eneren de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye, y e) si se enajenare, ya en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía hipotecaria, sin la previa autorizacion de los acreedores.-----

SEXTO. Que será de cargo de LA DEUDORA, los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de esta hipoteca, los de la posterior cancelación de la misma, y los de la copia registrada de esta escritura con la constancia de que presta mérito ejecutivo a favor de los ACREEDORES.-----

RANON DE L. HENAO DSS

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5 9 10 X

Cadenza N.º 933346

31/03/2017

105711KLOULCAG6J

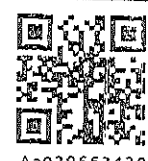
Ca230307991

Ca230307991

Ca230307991



República de Colombia



Aa039663430

República de Colombia

SEPTIMO :- Que LA DEUDORA autoriza a los ACREEDORES para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura del inmueble, descripción, número catastral, número de matrícula inmobiliaria, linderos del inmueble o error en relación a nombres o apellidos de alguno de los contratantes, o sus números de cédulas, en títulos o fechas de adquisición o Notaria de Origen, este pueda hacer la respectiva escritura de aclaración.-----

OCTAVO.-- Que para garantizar el pago de la deuda y demás obligaciones estipuladas en esta escritura, por el presente público instrumento LA DEUDORA constituyen hipoteca de PRIMER GRADO, por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE a favor de los ACREEDORES, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de los ACREEDORES, sobre el siguiente bien inmueble:---

APARTAMENTO NUMERO 57-55, localizado en el primer piso del EDIFICIO O CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO EL TABLAZO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA), distinguido en la nomenclatura urbana con el Número 57 - 55 de la Calle 57 y singularizado con la ficha catastral número 1-31-022-013-00-00-1 y matrícula inmobiliaria número 001-599427, el área de construcción del Apartamento es de ciento once con cero uno metros cuadrados (111.01 M2) con una altura libre de dos con treinta metros (2.30) y le corresponde un porcentaje de copropiedad de treinta y cinco por ciento (35%) sobre las áreas comunes del edificio según el reglamento de propiedad separada u horizontal a que se refiere la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1335 de 1959, el cual fue protocolizado en la Notaria Única del Circulo de Itagui-Antioquia, mediante la escritura publica numero 378 del 08 de Febrero de 1993, registrada el 9 de Febrero de 1.993, debidamente registrado entre otras en la matrícula numero 001-599427 de la Oficina de Registro de Instrumento Publicos de Medellín, zona zur.-----

LOS LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE 57 - 55 CALLE 57, tomados del reglamento de propiedad Horizontal y que se refiere la cláusula anterior, son los siguientes: NORTE: que es su frente con la Calle cincuenta y siete (57); SUR: Por la parte de atrás con el lote Nro. Doce (12) de la misma manzana B; ORIENTE: Con el lote número diez y seis (16) de la misma manzana ; OCCIDENTE: Por un costado con los lotes diez (10) y once (11) y doce (12)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

todos de la misma manzana B; CENIT; la losa o plancha de dominio común que lo separa de segundo (2do) piso; NADIR; con el terreno sobre el cual esta construida la edificación.-----

EL ANTERIOR INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO:- 001-599427-----

NOVENO: (ADQUISICION) :- Que adquirió el anterior inmueble la cual declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra afectado a vivienda familiar (Ley 258/96), por compraventa celebrada con la señora CONSUELO DE JESUS ESCUDERO VASQUEZ, tal como consta en la escritura publica numero 4.593 del 17 de Junio de 1993 de la Notaria Doce de Medellin, debidamente registrada.-----

DECIMO.— La hipoteca comprende el inmueble con todas sus mejoras, construcciones, presentes y futuras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciban, así como a las pensiones o indemnizaciones de acuerdo con la Ley.-----

DECIMO PRIMERO.- Garantiza LA DEUDORA que el inmueble objeto de la garantía hipotecaria es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como censos, anticresis, fideicomisos, leasing, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, pleitos pendientes, etc., obligándose al saneamiento en todos los casos de la Ley sea por evicción o por vicios redhibitorios, en cuanto a limitaciones existen las inherente al régimen de propiedad horizontal. -----

DECIMO SEGUNDO.- Presente en este acto el señor OVIDIO TORO FERNANDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.718.220, de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y dice.- Que en este acto obra en su propio nombre y además como ESTIPULANTE PARA OTRO, ART. 1506 DEL C.C., de OVIDIO FRANCISCO TORO CANTILLO, colombiano, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 98.563.326, mayor de edad, vecino de este Municipio, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y obrando como tal acepta la presente escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a su favor así como las demás declaraciones, garantías y estipulaciones pactadas en ella a su favor.-----



Apel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadencia N° 15955556 31/03/2017

10575U0CLOCaJ6LKO

Ca230307990

Ca230307990

Ca230307990



República de Colombia



Aa039663431

MANIFIESTA LA HIPOTECANTE: - bajo la gravedad del juramento que su estado civil es Casada, con sociedad conyugal vigente, y que el APTO que hipoteca NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- (Ley 258/96) - -----

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES:

Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de hipoteca, que constataron estar realmente interesados en el Negocio; que la parte ACREEDORA verificó de primera mano que la parte DEUDORA, si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento se hipoteca, pues a ella se le señalo material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del titulo de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el Artículo 9º. Decreto Ley 906 de 1970, motivos por los cuales procenden a firmar la presente escritura.-----

COMPROBANTES FISCALES: Se presentaron los siguientes: CERTIFICADOS DE PAZ Y-SALVOS EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE ITAGUI PREDIAL NRO. 27696, VALORIZACION NRO. 29491 EXPEDIDOS EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, VALIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. PREDIO NRO. 3601001031003100013000100001.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su inscripción dentro del término legal en la Oficina de Registro correspondiente, en un término de 90 días hábiles, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario que doy fe y lo autorizo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números: Aa 039663429/

3430/ 3431/ -----

DERECHOS NOTARIALES: RES. 0451/2017 \$ 318.350 -----

Protocolo \$ 10.500 -, Copias \$ 21.000 IVA: Ley 6a. de 1.992 \$ 68.324 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 8.300 -----

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$ 8.300 -----

OVIDIO TORO FERNANDEZ

C.C. NRO. 5718220

DIRECCION 377346559

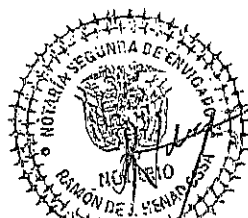
TEL 2705407
3103906844

MARTHA CECILIA FLOREZ OROZCO

CC 43067415

DIRECCION Calle 57 # 57-55

TEL 3714877



RAMON DE JESUS HENAO OSSA
NOTARIO SEGUNDO ENVIGADO

ACREEDORES: OVIDIO TORO FERNANDEZ Y/O OVIDIO FRANCIS-
CO TORO GANTANES

7 37

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-599427

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:14:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 09-02-1993 RADICACION: 1993-7030 CON: DOCUMENTO DE: 08-02-1993
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS DEL DOCUMENTO ESCRITURA 378 DEL 08-02-93 NOTARIA DE ITAGUI. INMUEBLE SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI. AREA CONSTRUIDA DE 111.01 M.2.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CONSUELO DE JESUS ESCUDERO VASQUEZ, EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO, POR COMPRA A AURA ROSA PABON DE SANCHEZ, POR ESCRITURA # 916 DE 11 DE JUNIO DE 1991 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO 001-489564. ADQUIRIO: AURA ROSA PABON DE SANCHEZ, POR COMPRA A MARIA ROSMIRA (EDELmira) LONDO/O DE OCAMPO, POR ESCRITURA # 2485 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1987 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 7 DE ENERO DEL A/O SIGUIENTE EN EL FOLIO ANTES CITADO. 1.- ADQUIRIO MARIA ROSMIRA (EDELmira) LONDO/O DE OCAMPO, EL INMUEBLE MAYOR OBJETO DE FOLTEO, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA BENILDA MOLINA Y ANTONIO LONDO/O RAMIREZ, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 2, CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI, EL 18 DE OCTUBRE DE 1980, Y REGISTRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-0250615. ACLARADA EN CUANTO A LO ADJUDICADO, SEGUN AUTO. DEL 24 DE ENERO DE 19X1, RPOFERIDO POR EL MISMO JUZGADO, Y REGISTRADO EN IGUAL FECHA QUE LA SENTENCIA. PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1664, DEL 2X DE NOVIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA 9. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE SIGUIENTE, MARIA ROSMIRA LONDO/O DE OCAMPO, FORMULO DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE MAYOR, ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0410863. 2.- ADQUIRIO LA CAUSANTE MARIA BENILDA MOLINA DE LONDO/O, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANTONIO JESUS LONDO/O, SEGUN ESCRITURA #1365, DEL 30 DE ABRIL DE 1947, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VENTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 57 57-55 BARRIO EL TABLAZO, 1: PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
489564

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-02-1993 Radicacion: 93-7030

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 378 del: 08-02-1993 NOTARIA de ITAGUI

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCUDERO VASQUEZ CONSUELO DE JESUS: X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 1993-34923

VALOR ACTO. \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4593 del: 17-06-1993 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-599427

Pagina 2

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:14:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ESCUDERO VASQUEZ CONSUELO DE JESUS

A: FLOREZ OROZCO MARTHA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 1993-34923 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4593 del: 17-06-1993 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCUDERO VASQUEZ CONSUELO DE JESUS

A: FLOREZ OROZCO MARTHA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 1993-34923 VALOR ACTO: \$ 4,590,000.00

Documento: ESCRITURA 4593 del: 17-06-1993 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ OROZCO MARTHA CECILIA

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2004 Radicacion: 2004-64183 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10225 del: 20-09-2004 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ OROZCO MARTA CECILIA C.C. NRO. 43067415

X

A: VARGAS MONTOYA LUZ MARINA C.C. NRO: 32431229

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-04-2005 Radicacion: 2005-19307 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2809 del: 18-03-2005 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC.10.225, EN LA SUMA DE (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ OROZCO MARIA CECILIA

43067415 X

A: VARGAS MONTOYA LUZ MARINA

32431229

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-06-2007 Radicacion: 2007-42092 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 596 del: 23-05-2007 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0429-EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION-REAL RADICADO-2007-0360 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: FLOREZ OROZCO MARTHA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-06-2010 Radicacion: 2010-42953 VALOR ACTO: \$ 6,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6326 del: 08-06-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 5, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MONTOYA LUZ MARINA

8 38

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-599427

Pagina 3

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:14:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FLOREZ OROZCO MARTA CECILIA

X

NOTACION: Nro 9 Fecha: 12-09-2011 Radicacion: 2011-63981 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2262 del: 15-10-2010 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL de ITAGUI

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: FLOREZ OROZCO MARTHA CECILIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-10-2011 Radicacion: 2011-77471 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 11893 del: 24-10-2011 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ OROZCO MARIA CECILIA

43067415 X

: GALINDO JESUS ANTONIO Y/O

500221

: GUZMAN DE GALINDO OLGA ELSY

32431195

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-11-2017 Radicacion: 2017-88955 VALOR ACTO: \$ 4,590,000.00

Documento: ESCRITURA 1788 del: 03-11-2017 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: FLOREZ OROZCO MARIA CECILIA

43067415 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-11-2017 Radicacion: 2017-88960 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2865 del: 15-11-2017 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO BETANCUR LUIS FERNANDO Y/O (CESIONARIO)

6788656

DE: RICO BETANCUR LUZ MAGNOLIA (CESIONARIA)

42749423

A: FLOREZ OROZCO MARTA CECILIA (SIC) C.C. 43.067.415

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-11-2017 Radicacion: 2017-88964 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2866 del: 15-11-2017 NOTARIA SEGUNDA de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ OROZCO MARTHA CECILIA C.C. 43.067.415

X

A: TORO FERNANDEZ OVIDIO Y/O

5718220

A: TORO CANTILLO OVIDIO FRANCISCO

98563326

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-08-2018 Radicacion: 2018-61616 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-599427

Pagina 4

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:14:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1221 del: 27-07-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 2018-00724 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALLE ECHAVARRIA BERTA ALICIA 22148006
DE: CHAVARRIA VALLE ROSA FIDELINA 43162126
DE: CHAVARRIA VALLE MARIA EUGENIA 43629771
DE: CHAVARRIA VALLE LUZ MARINA 43851864
DE: CHAVARRIA VALLE MARIA CRISTINA 43852096
A: FLOREZ OROZCO MARTHA CECILIA C.C 43.067.415

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-08-2019 Radicacion: 2019-58717 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1188 del: 15-07-2019 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI de ITAGUI
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL. RDO.2018-00724., SE DA APLICACION ART. 468 NUMERAL 6 DEL C.G.P., SEGUN OFICIO MC NUMERO 2062 DE 22/08/2019.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN. ZONA SUR.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-08-2019 Radicacion: 2019-58717 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1188 del: 15-07-2019 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI de ITAGUI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2019/0169 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO FERNANDEZ OVIDIO 5718220
A: MARTHA CECILIA FLOREZ OROZCO (SIC): C.C.43.067.415

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



9 39
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-599427

Pagina 5

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:14:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

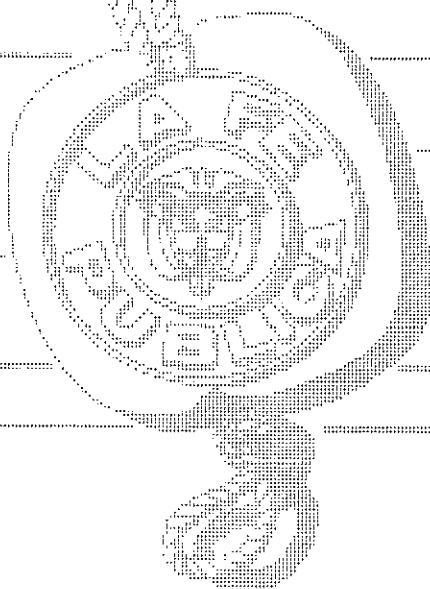
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO65 Impreso por: CONTRL16

TURNO: 2019-297461

FECHA: 05-08-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA